



Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024
APMCFI/CCM/IIIL/0034/24

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En alcance al oficio APMCFI/CCM/IIIL/0033/24, por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, que se encuentra inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del jueves 17 de octubre del año en curso, sea sustituido por el siguiente documento.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELACIONES EXTERIORES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), A EFECTO QUE EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+ SE IMPLEMENTEN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL.	Se presentará en Tribuna.

Adjunto al presente el documento referido en el cuadro anterior y que sustituye al enviado el 16 de octubre.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e



E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELACIONES EXTERIORES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), A EFECTO QUE EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+ SE IMPLEMENTEN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XIV, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELACIONES EXTERIORES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), A EFECTO QUE EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+ SE IMPLEMENTEN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL.**



ANTECEDENTES

Actualmente la protección y reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales (LGBTI) se encuentran garantizadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte y otras leyes secundarias en torno a la igualdad, la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, el acceso a los servicios de salud, educación, y empleo, con el propósito de impactar en la consecución del acceso igualitario de las personas LGBTI a los derechos reconocidos formalmente para todas las personas.

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que la orientación sexual y la identidad o expresión de género no deben ser motivo para la discriminación, según criterios internacionales de derechos humanos. Un hito importante fue el 17 de mayo de 1990, cuando la Organización Mundial de la Salud aprobó la décima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades, reconociendo que la orientación sexual no constituye un trastorno.

Posteriormente, el 18 de junio de 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la "incongruencia de género" de la Clasificación Internacional de Enfermedades 11 (CIE 11), lo que significa que la transexualidad dejó de ser clasificada como una enfermedad mental y ya no se considera un trastorno psicológico.

La Constitución de la Ciudad de México es notable por incluir los términos "orientación sexual, identidad de género y expresión de género". Además, a menudo se asocia erróneamente a las personas LGBTI con el VIH debido a prejuicios, especialmente en el caso de personas Gay, Hombres Bisexuales y Mujeres Trans. Estas poblaciones enfrentan desafíos específicos en relación con la vulneración de sus derechos humanos, como la discriminación por su preferencia sexual, identidad y expresión de género, dificultades para el reconocimiento de su identidad, el acceso al matrimonio igualitario en algunas regiones y a la adopción, entre otros.

En México, la adopción por parte de personas Trans es posible gracias a la legalización de la adopción homoparental. El 27 de enero de 2017 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) publicó en el Semanario Judicial de la Federación la Jurisprudencia el rubro de Derecho a la Vida de Familiares de parejas del mismo sexo. Pero, desde agosto de 2010, la Ciudad de México se convirtió en la primera entidad del país en permitir la adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo, luego de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación validará la reforma al artículo 146 del Código Civil del entonces Distrito Federal, en el que se reconocían los matrimonios igualitarios¹.

¹ <https://www.milenio.com/estados/adopcion-homoparental-que-estados-la-permiten>



Un mecanismo diseñado para abordar los casos de discriminación en dependencias federales es el "Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés" para atender actos presuntamente discriminatorios. Este protocolo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2017, surgió como un esfuerzo colaborativo entre la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con el fin de "establecer acciones para prevenir y atender la discriminación en las Dependencias y Entidades". En este documento se define que los efectos de los actos discriminatorios son impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas y que el nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una o varias características de la persona, tales como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel internacional, México es parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo propósito es asegurar, para 2030, el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, que incluyen **planificación familiar**, anticoncepción, educación e información, así como la reducción de la mortalidad materna.

En este marco, el Programa Especial impulsa acciones de promoción y vinculación para garantizar estos derechos, con miras a construir una sociedad democrática y plural. Para ello, es fundamental la difusión del conocimiento sobre marcos normativos y jurisprudencia, así como el acceso a información científica y objetiva en temas relacionados con la sexualidad y reproducción, como los métodos anticonceptivos, la protección, los riesgos reproductivos, la reproducción asistida y la planificación familiar, todo ello en un entorno libre de discriminación, coacción o violencia.

La compleja estructura social del país continúa siendo un factor decisivo en el acceso efectivo a los derechos, ya que las brechas en la difusión del conocimiento objetivo y normativo siguen siendo predominantes. Los obstáculos para garantizar que estos derechos sean reconocidos por las personas servidoras públicas se debe, en gran parte, a la falta de información adecuada, así como a la falta de capacitación en ámbitos: normativos, institucionales sociales y culturales. Por lo cual se requiere actualización constante en la materia, así como herramientas concretas para llevar a cabo la prevención y atención de conductas de discriminación en las Dependencias y Entidades



de la Administración Pública Federal, en el marco de la protección a los derechos humanos.

Se han registrado casos recurrentes de actos de discriminación en las ventanillas de atención al interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Concretamente en el trámite de pasaportes para personas Transgénero y sus hijas e hijos. Lo que constituye una serie de violaciones a las garantías y derechos de las personas que acuden a realizar el trámite de pasaportes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como que queda prohibida toda forma de discriminación por origen étnico, de género, de edad, por discapacidades, condición social o de salud, religión, por preferencias sexuales, estado civil o por sus propias opiniones.

SEGUNDO. – Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de igualdad de todos ante la ley y el derecho a la protección de la familia para las niñas y niños, así como la obtención de documentos de identidad.

TERCERO. – Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que entre las atribuciones de la Secretaría de Gobernación en su Inciso VII, estaría la de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y la defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

CUARTO. – Que el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que entre las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública en su Inciso XVIII y el XIX estaría la de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

QUINTO. – Que el Artículo 15 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias



para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

SEXTO. - Que el Artículo 15 Novenus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que las instancias públicas que adopten medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, deben reportarlas periódicamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para su registro y monitoreo.

SEPTIMO. - Que los Artículos 15 y 19 de la Ley de Nacionalidad, establece que debe regularse la expedición de pasaportes mexicanos, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del mismo con especial atención en la expedición y trámite para menores de edad, el cual debe realizarse con la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o tutela del menor.

OCTAVO. - Que los Artículos 413 y 414, del Código Civil Federal establecen la regulación de la patria potestad, y establecen que ambos padres deben otorgar consentimiento para decisiones importantes en la vida de sus hijos, como la obtención de documentos oficiales (incluyendo los pasaportes).

NOVENO. - Que el Artículo 50, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen el derecho de los menores a contar con documentos que acrediten su identidad, garantizando su protección y respetando el principio del interés superior del menor.

DECIMO. - Que el Artículo 8 del Reglamento de pasaportes y del documento de identidad y viaje (DOF15-09-2015), establece que para la obtención del pasaporte para menores de edad, es indispensable contar con la plena autorización de ambos padres o en su defecto de quienes posean la patria potestad y en caso de que uno de los dos padres o ambos no se encuentren de acuerdo, se podrá acudir a la autoridad judicial para la resolución de la controversia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, QUE CONTINÚE IMPLEMENTANDO ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR Y HACER CUMPLIR EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS.



SEGUNDO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SEGUIR DANDO PUNTUAL SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERCEN ACTOS DE DISCRIMINACIÓN O DENIGRACIÓN HACIA MUJERES TRANSEXUALES.

TERCERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHO HUMANOS (CNDH), SE CONTEMPLE LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A TODO SU PERSONAL, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS TRANSEXUALES, CON EL OBJETIVO DE QUE EN SU GESTIÓN, SE GARANTICE LA NO DISCRIMINACIÓN Y SE RECONOZCA EL DERECHO PLENO A LA MATERIDAD, A TUTELAR Y/O A LA PATRIA POTESTAD QUE TIENEN LAS MUJERES TRANSEXUALES SOBRE SUS HIJOS MENORES DE EDAD.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de octubre de 2024.

ESSB *E. Silvia Sánchez Barrios*



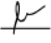

Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Título	OFICIO Y PDA SRE DISCRIMINACIÓN ULTIMAS MODIFICACIONES
Nombre de archivo	OFICIO_Y_PDA_SRE_...DIFICACIONES_.doc
Identificación del documento	a0dcb54714367aa0b264468ec8c6a150356d0379
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	17 / 10 / 2024 01:24:24 UTC	Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.102.26
 VISUALIZADO	17 / 10 / 2024 01:24:31 UTC	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.102.26
 FIRMADO	17 / 10 / 2024 01:24:50 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.102.26
 COMPLETADO	17 / 10 / 2024 01:24:50 UTC	El documento se ha completado.